



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2016-02593881- -APN-DDYME#MA TABACO MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2016-02593881- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Mejoramiento de Techos de Estructuras de Curado y de Vivienda Familiar de los Productores Tabacaleros – Etapa II”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y a necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados en los

Artículos 27 y 28 de la referida ley.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 386 de fecha 24 de septiembre de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó el Subcomponente: “Mejoramiento de Techos de Estructura de Curado de Tabaco y de Vivienda Familiar de los Productores Tabacaleros”, que integra el Componente “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015 por un monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.997.400.-).

Que luego de analizar la documentación de las rendiciones de gastos del Subcomponente citado precedentemente, el Informe de Ejecución Contable N° 142/2016, adjunto al Expediente N° S05:0001451/2015 del Registro del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, estableció un saldo no ejecutado de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SEIS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 24.706,09), el cual se recomendó reasignar mediante Informe Contable N° 5/2017 Complementario 1 del Informe Contable N° 98/2016 Complementario 2 según Informe N° IF2017-00449776-APN-DCII#MA, según consta en el expediente citado en el Visto.

Que con el Subcomponente: “Mejoramiento de Techos de Estructura de Curado de Tabaco y de Vivienda Familiar de los Productores Tabacaleros”, que integra el Componente “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015 aprobado por la citada Resolución N° 386/15, se constituyó un Fondo Rotatorio de crédito para la compra de materiales para el techado de galpones de curado de tabaco y de las viviendas de los productores tabacaleros.

Que el Informe Contable N° 5/2017 Complementario 1 del Informe Contable N° 98/2016 Complementario 2 según Informe N° IF-2017-00449776-APN-DCII#MA recomienda la reasignación de la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 32.736,65) que surge del movimiento neto del Fondo Rotatorio señalado al 11 de enero de 2017.

Que resulta necesario concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Mejoramiento de Techos de Estructuras de Curado y de Vivienda Familiar de los Productores Tabacaleros – Etapa II”, se brindará financiamiento al Organismo Ejecutor para cubrir los gastos de adquisición de materiales e insumos para el techado de estructuras de curado de tabaco y de viviendas de los productores tabacaleros y las erogaciones correspondientes a la administración del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES (ACTIM).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que a tal sentido se encuentran en proceso de firma Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Mejoramiento de Techos de Estructuras de Curado y de Vivienda Familiar de los Productores Tabacaleros – Etapa II”, por un monto total hasta de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 5.496.050,28).

ARTÍCULO 2°.- El periodo de ejecución del Subcomponente aprobado, para cada año, será el establecido en el formulario F: “Cronograma de actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten modificación del cronograma las mismas podrán ser meritadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria a fin de evaluar y autorizar su correspondencia. Dicho formulario actualizado forma parte del presente expediente y se encuentra registrado con el número GDE IF-2017-06921921-APN-DCII#MA.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será aplicada a la planificación, ejecución y supervisión del citado Subcomponente de la Provincia de MISIONES. Dicho monto se aplicará como sigue: la suma de hasta pesos cinco millones tres mil trescientos noventa y seis con noventa y dos centavos (\$5.003.396,92) será destinada a la actividad Adquisición de Materiales e Insumos y la suma de hasta pesos cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y tres con treinta y seis centavos (\$492.653,36) será destinada a la actividad Gastos Administrativos y Operativos. Dentro de esta última actividad, la suma de hasta pesos ciento ochenta mil (\$180.000,00) será destinada a la subactividad Servicios No Personales, la suma de hasta pesos setenta y dos mil novecientos setenta y cuatro con treinta y seis centavos (\$72.974,36) será destinada a la subactividad Gastos Bancarios, la suma de hasta pesos quince mil (\$15.000,00) será destinada a la subactividad Combustibles y Lubricantes y la suma de hasta pesos doscientos veinticuatro mil seiscientos setenta y nueve (\$224.679,00) será destinada a la subactividad Fletes.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable del estricto cumplimiento de la ejecución de las actividades previstas en el Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5°.-El organismo ejecutor será la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES (ACTIM).

ARTÍCULO 6°.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo que, registrado con el número GDE IF-2017-16230623-APN-DCII#MA, forma parte de la presente resolución.

Para la evaluación de la ejecución, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA podrá establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios a los mencionados en dicho Anexo, que estime pertinentes para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 7°.- La transferencia del monto de hasta pesos CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00) que corresponde a la subactividad Servicios No Personales, parte integrante del monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará condicionada a la remisión y satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, del contrato y constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, que respalde la suma solicitada por honorarios y retribuciones a terceros, acorde a lo establecido en el Anexo.

ARTÍCULO 8°.- La transferencia del monto de hasta pesos CINCO MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.003.396,92) que integra la actividad Adquisición de Materiales e Insumos, parte integrante del monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará condicionada a la remisión y satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, de a) el listado definitivo de beneficiarios impreso y sistematizado correspondiente al techado de estructuras de curado y viviendas de los productores tabacaleros con la conformación de la cifra antes señalada y b) DOS (2) presupuestos proforma indicando el proveedor seleccionado para la adquisición de chapas conjuntamente con el relevamiento de las necesidades del productor.

ARTÍCULO 9°.- Reasígnase la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SEIS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 24.706,09), correspondiente al Componente “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Mejoramiento de Techos de Estructura de Curado de Tabaco y de Vivienda Familiar de los Productores Tabacaleros”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, aprobado por la Resolución N° 386 de fecha 24 de septiembre de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma, que forma parte del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, se asignará al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Mejoramiento de Techos de Estructuras de Curado y de Vivienda Familiar de los Productores Tabacaleros – Etapa II”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- Dada la reasignación aprobada por el Artículo 9° de la presente resolución, modifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 386 de fecha 24 de setiembre de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el siguiente: “ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Mejoramiento de Techos de Estructura de Curado de Tabaco y de Vivienda Familiar de los Productores Tabacaleros”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, por un monto total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.972.693,91)”.

ARTÍCULO 11.- Asígnase la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 32.736,65), correspondiente al movimiento neto de recursos del Fondo Rotatorio del Componente “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Mejoramiento de Techos de Estructura de Curado de Tabaco y de Vivienda Familiar de los Productores Tabacaleros”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, aprobado por la citada Resolución N° 386/15. Dicha suma, que forma parte del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, se asignará al financiamiento

del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Mejoramiento de Techos de Estructuras de Curado y de Vivienda Familiar de los Productores Tabacaleros – Etapa II”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- Los montos reasignados por los Artículos 9° y 11 de la presente resolución, se encuentran disponibles en la Cuenta Corriente Cuenta Corriente N° 3-023-0941279808-4 del BANCO MACRO S.A., Sucursal San Vicente, Provincia de MISIONES cuyo titular es la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES (ACTIM).

ARTÍCULO 13.- El monto de hasta PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.438.607,54) que completa el monto de hasta PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 5.496.050,28) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5200/363-L.25465-FET-Rec.Fdo.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N°40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal N° 2.720 Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 14.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-023-0941279808-4 del BANCO MACRO S.A., Sucursal San Vicente, Provincia de MISIONES cuya titularidad pertenece a la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES (ACTIM).

ARTÍCULO 15.- La suma de hasta PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.438.607,54) que forma parte integrante del monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 7°, 8° y el Anexo que, registrado con el número IF-2017-16230623-APN-DCII#MA, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 16.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 17.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 18.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a fin de su uso en la ejecución de otros proyectos.

ARTÍCULO 19.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 20.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, a los efectos de constatar la real aplicación de

los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 21.- Regístrese, comuníquese y archívese.